ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.26.1.2190.2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE - NIT. 900.163.623-2

ENTIDAD:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL NIT. 890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	NIGERIA RENTERÍA LOZANO C.C. No. 43.533.953 de Medellín Secretaria de Despacho
ASOCIADO:	CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE - NIT. 900.163.623-2
REPRESENTANTE:	DIANA MARCELA CORREA SALAZAR C.C. No. 38.792.947 de Tuluá (Valle)
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para coordinar e implementar la Escuela de Líderes y las actividades complementarias de integración comunitaria en el marco del proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", mediante el desarrollo de sesiones formativas, encuentros comunitarios, suministro de bienes e insumos, apoyos a la participación, estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida en Santiago de Cali.
VALOR:	El valor del aporte de la Entidad para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($188.839.000). Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del objeto convenido, así como los gastos inherentes a la suscripción, perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del convenio, incluyendo, entre otros, la constitución y

mantenimiento de garantías, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Asociado deberá efectuar una contrapartida o aporte propio por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.325.850), destinada al cumplimiento de las actividades y metas previstas en el convenio. Este valor corresponde al 13,04 % del valor del convenio y se realizará en especie.

En consecuencia, el valor total del Convenio de Asociación, correspondiente a la sumatoria del aporte de la Entidad y la contrapartida del Asociado, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($217.164.850**)**.

Entre los suscritos: NIGERIA RENTERÍA LOZANO C.C. No. 43.533.953 de Medellín , quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto 4137.010.20.0843 del 02 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 577 del 02 de julio de 2026, facultada para celebrar este tipo de Convenios según Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo del año 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte; y, DIANA MARCELA CORREA SALAZAR C.C. No. 38.792.947 de Tuluá (Valle), actuando en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE - NIT. 900.163.623-2, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.26.1.2190.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 establece como prioridad la atención integral de las poblaciones migrantes y de los flujos migratorios mixtos, reconociendo los desafíos derivados de la movilidad humana en ámbitos fundamentales como la salud, la educación, el empleo, la seguridad y la garantía de los derechos humanos. En este contexto, el presente convenio asociación busca Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para coordinar e implementar la Escuela de Líderes y las actividades

complementarias de integración comunitaria en el marco del proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", mediante el desarrollo de sesiones formativas, encuentros comunitarios, suministro de bienes e insumos, apoyos a la participación, estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida en Santiago de Cali..

2) Que de acuerdo con dicho Plan de Desarrollo, el indicador de meta “Personas beneficiadas con la oferta de servicios del Plan de Migrantes y Flujos Migratorios Mixtos” tiene como finalidad medir la cobertura y el impacto de las acciones implementadas en materia de atención social, inclusión y protección. Este indicador permite evaluar la efectividad de las políticas públicas orientadas a promover la integración social y económica de la población migrante, así como a garantizar el respeto por su dignidad y sus derechos fundamentales.
3) Que el proceso de capacitación a migrantes, escuela de lideres se fundamenta en varios aspectos, a saber:
   - El aumento sostenido de la población migrante en el Distrito, producto de la migración internacional, los desplazamientos internos y los procesos de retorno, lo cual demanda una respuesta institucional estructurada mediante el aunamiento de esfuerzos entre las entidades participantes.
   - Las barreras existentes para el acceso a servicios básicos como salud, educación y empleo, deriva forma de pagodas de condiciones administrativas, legales y sociales.
   - La necesidad de consolidar un enfoque inclusivo y equitativo que permita reducir los riesgos sociales y prevenir escenarios de exclusión y vulnerabilidad extrema. Este proceso, además, contribuye al seguimiento y evaluación permanente de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

4) Que la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*” señala en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
5) Que, en su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación.
6) Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas

y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

7) Que el artículo 2 de dicho Decreto, reúne ciertas condiciones que se requieren tener en cuenta para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entre ellas: *"a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana."*
8) Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes y permita optimizar los recursos públicos para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito; así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.
9) Que la contratación mediante convenio de asociación con ESAL, bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017, se justifica en la medida en que el proyecto corresponde a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, exige experticia técnica y legitimidad social que sólo poseen entidades sin ánimo de lucro con experiencia en cuidado comunitario, y permite optimizar recursos mediante la concurrencia de aportes y el principio de economía colaborativa.
10) Que el presente convenio asociación se articula con los principios de sostenibilidad y corresponsabilidad institucional, contribuyendo a la rendición de cuentas y al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de desarrollo social, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 10 (reducción de las desigualdades) y ODS 16 (promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas), a través del aunamiento de esfuerzos entre el Distrito y la entidad aliada para la atención integral de la población migrante.
11) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
12) Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del ASOCIADO de forma objetiva.
13) Que por medio de la RESOLUCIÓN No. 202641460100001463 del
del 11 de septiembre de 2026, proferida por la ordenadora del gasto de la

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado Proceso de Selección de Régimen Especial con Ofertas No. 4146.010.32.1.2190.2026 al proponente CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE - NIT. 900.163.623-2, Representada Legalmente por la señora DIANA MARCELA CORREA SALAZAR C.C. No. 38.792.947 de Tuluá (Valle)
, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación del Proceso de Selección referido.

Por lo anterior, las Partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para coordinar e implementar la Escuela de Líderes y las actividades complementarias de integración comunitaria en el marco del proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", mediante el desarrollo de sesiones formativas, encuentros comunitarios, suministro de bienes e insumos, apoyos a la participación, estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida en Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

- ACTIVIDAD 1: Escuela de Liderazgo es un proceso de formación comunitaria orientado a fortalecer capacidades de liderazgo y participación para la protección de derechos, el diálogo social, la convivencia y la integración entre población migrante/refugiada y comunidades de acogida en la Comuna 14 la cual pretende formar a 35 líderes migrantes que se vuelvan agendes replicadores dentro de sus comunidades. ($ 138.964.960) M/cte.

- ACTIVIDAD 2: Prestar el apoyo logístico integral para la planeación, organización y realización de dos (2) eventos para la población migrante, garantizando los espacios, mobiliario, equipos audiovisuales y de sonido, alimentación e hidratación, materiales de apoyo, señalización, registro de asistentes, personal logístico, montaje, acompañamiento y desmontaje requeridos, de acuerdo con las condiciones técnicas, el cronograma y las orientaciones impartidas por la supervisión del convenio. ($ 49.874.040) M/cte.

- CONTRAPARTIDA (APORTE DEL ASOCIADO): Implementación de la metodología integral de la Escuela de Líderes, incluyendo la formulación del

enfoque conceptual, pedagógico y metodológico, el apoyo a la estructura curricular y módulos temáticos, la elaboración de herramientas, guías e instrumentos de seguimiento y evaluación, y el desarrollo de ocho (8) sesiones formativas dirigidas a cinco (5) participantes; suministro de espacios físicos adecuados para la realización de ocho (8) sesiones de formación y una (1) jornada de cierre, con capacidad mínima para treinta y cinco (35) personas y condiciones adecuadas de accesibilidad, ventilación, iluminación, comodidad y seguridad; suministro de materiales y/o equipos audiovisuales para los talleres y la jornada de cierre, incluyendo video beam, sonido, pantalla, micrófono y computador; y organización y realización de una jornada de cierre y conmemoración de finalización de la Escuela de Líderes, orientada a la socialización del proceso, presentación de las iniciativas comunitarias, reconocimiento de los tres mejores proyectos y fortalecimiento de la integración entre población migrante, refugiada y comunidades de acogida. Valor total: $28.325.850 M/cte.

ACTIVIDADES CON LOS APORTES DEL DISTRITO:

ACTIVIDAD	DETALLE ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD
Implementación de la metodología integral de la Escuela de Líderes	Se debe incluir: i) formulación del enfoque conceptual, pedagógico y metodológico; ii) Apoyo de la estructura curricular y de los módulos temáticos; iii) elaboración de herramientas, guías e instrumentos de seguimiento y evaluación; y iv) desarrollo de ocho (8) sesiones formativas dirigidas a treinta (30) participantes, garantizando la aplicación práctica de la metodología diseñada, la transferencia de capacidades y la sistematización del proceso desarrollado.	Unidad	1
Suministro de refrigerios para los participantes de la Escuela de Líderes, Lo anterior, para el desarrollo de ocho (8) sesiones con 30 personas por encuentro, en el marco del proyecto.	Suministro de refrigerios para los participantes de las instituciones convocadas a las reuniones y/o jornadas de servicios. Compuestos por: Producto de panadería: de sal o de dulce con proteína o sándwich, Bebida: Jugo natural (300 ml), Fruta o Postre. Presentar 3 alternativas y atender la solicitud de enfoque diferencial cuando así lo requiera la Entidad. Tener en cuenta los siguientes elementos con el objetivo de cumplir	Unidad	240

	con las disposiciones legales de la Alcaldía de Cali y otras disposiciones que buscan promover el uso de empaques sostenibles y reducir el impacto ambiental asociado con el uso de materiales no reciclables. 1. Material de empaque: -Todos los elementos del refrigerio deberán ser entregados en empaques de cartón o materiales reciclables. -Se priorizará el uso de cartón reciclado o materiales biodegradables. 2. Tipos de empaque: -Bebidas: botellas o vasos de papel/cartón reciclable o biodegradables. NO botellas de plástico de un solo uso, NO jugos de caja. -Alimentos Sólidos: cajas o bolsas de cartón para sándwiches, frutas, galletas y otros snacks. Envolturas de papel encerado reciclable o compostable para alimentos individuales. -Cubiertos y servilletas: cubiertos hechos de materiales biodegradables y servilletas de papel reciclado.		
Suministro y entrega de dos (2) kits de material didáctico para el desarrollo de las actividades de la Escuela de Líderes.	Cada kit incluye, como mínimo, los siguientes insumos: 1. Papelería: 2 resmas de papel bond blanco tamaño carta (500 hojas c/u). 2.Útiles escolares: 8 cajas de lápices de colores por 12 unidades; 1 caja de sacapuntas por 12 unidades; 1 caja de lápices No. 2 por 12 unidades; 8 paquetes de limpiapipas (100 unidades c/u). 3. Material lúdico y de manualidades: cuencas de madera grandes y medianas de colores para ensartar; 8 madejas de piola; 4 paquetes de palitos de colores grandes (150 x 18 x 1,5 mm); 4 paquetes de palitos de madera grandes tipo “depresores” para manualidades, color natural (150 x 18 x 1,5 mm); 12 impresiones a color de patrones para palos de	Unidad	2

	madera; 4 paquetes de stickers surtidos de colores; 2 paquetes de bloques de construcción magnéticos (30 piezas c/u); 8 paquetes de juegos tradicionales que incluyan: 8 valeros, 8 trompos plásticos y 8 yoyos. 4. Organización y almacenamiento: 4 cajas plásticas organizadoras con tapa y manija. 5. Insumos complementarios: 12 litros de vinilo (pintura) surtido.		
Materiales para intervención de espacio público y/o apoyo a iniciativas comunitarias (incentivo en especie) – Escuela de Líderes. Esta actividad consiste en la conformación de una bolsa de recursos en especie, destinada a apoyar la implementación de iniciativas comunitarias formuladas por los participantes de la Escuela de Líderes. En el marco del proceso formativo, los participantes desarrollarán y presentarán un proyecto comunitario orientado a resolver una necesidad priorizada del territorio (por ejemplo, recuperación de un espacio público, activación cultural, iniciativa deportiva, acciones de convivencia, entre otras). Al finalizar, se seleccionarán las tres (3) mejores iniciativas, las cuales serán premiadas mediante la entrega de materiales necesarios para su ejecución, conforme al presupuesto disponible.	El incentivo no se entrega en dinero, sino como apoyo en especie, con el fin de asegurar que los recursos se destinen directamente a la ejecución de la acción comunitaria y a la obtención de resultados verificables en el territorio. La naturaleza de los materiales se definirá según el tipo de iniciativa seleccionada y su plan de trabajo, pudiendo incluir, a manera de ejemplo: insumos para recuperación de espacios (pintura, brochas, rodillos, herramientas menores, elementos de limpieza, jardinería o señalización), elementos para actividades culturales y comunitarias (materiales artísticos, papelería, insumos para talleres), o implementos para iniciativas deportivas o recreativas (balones, conos, petos, cuerdas, entre otros).	Unidad	3
Suministro de subsidios de transporte (ida y vuelta) para treinta (30) participantes de la Escuela de Líderes, destinados a facilitar su desplazamiento y asistencia a ocho(8) sesiones formativas programadas en el marco del proyecto.	El apoyo deberá cubrir los trayectos requeridos para la participación en las jornadas, conforme a los criterios de focalización, asistencia y validación definidos para el proceso, garantizando la entrega oportuna del beneficio durante el desarrollo de la estrategia formativa.	Unidad	480
	Esta actividad consiste en la entrega de un apoyo en especie a participantes/comités comunitarios	Unidad	7

Entrega de apoyo en especie para materia prima de las muestras gastronómicas comunitarias (Actividad de Integración)	vinculados al proyecto para la realización de muestras gastronómicas durante los encuentros de integración y fortalecimiento comunitario. El incentivo no se entrega en dinero, sino mediante la provisión de insumos y materiales necesarios para la preparación, presentación y servicio de alimentos, conforme a un presupuesto establecido y a las necesidades definidas para cada muestra. Dependiendo del formato del encuentro, el apoyo en especie puede incluir, de manera enunciativa: ingredientes básicos y perecederos, desechables y utensilios para servicio (platos, vasos, servilletas, cubiertos), elementos para empaque y manipulación, y apoyos logísticos menores asociados a la muestra (p. ej., bandejas o contenedores). La entrega se realiza contra un plan de muestra previamente acordado (número de preparaciones/porciones, tipo de plato y lista de insumos), y se verifica con evidencias de realización (registro fotográfico, acta o listado de entrega y consumo).		
Suministrar agua potable en botella PET (280 ml)	1. Producto: agua potable para consumo humano. 2. Presentación: botella individual PET de 280 ml (±5% permitido). 3. Condición: sellada de fábrica, tapa rosca, sin fugas, sin abolladuras. 4. Características: sin gas, sin saborizantes ni edulcorantes (agua natural). 5. Etiquetado: con registro sanitario INVIMA (o el que aplique), lote, fecha de vencimiento y tabla/leyenda obligatoria. 6. Vigencia: fecha de vencimiento mínima 6 meses posterior a la entrega (o el estándar que te pidan). 7. Empaque: entrega en pacas/cajas cerradas, con protección para transporte. 8. Condiciones de entrega: a lugar,	Unidad	150

	fecha y cantidades definidas por cada jornada; almacenamiento en condiciones limpias, sin exposición directa a sol/calor excesivo.		
Alquiler de mesas plegables tipo industrial/tablón.	1. Tipo: Mesa plegable tipo industrial, apta para uso institucional/comunitario. 2. Dimensiones del producto: 180 cm (largo) x 60 cm (ancho) x 75 cm (alto). 3. Capacidad: hasta 8 puestos alrededor. 4. Capacidad de carga: mínimo 70 kg de peso estático distribuido. 5. Superficie / cubierta: tablero en madera RH de 15 mm, recubierto por ambas caras con melamina blanca texturizada (resistente a humedad superficial y manchas; fácil limpieza). 6. Borde: cubrecanto perimetral de color negro. 7. Estructura: acero con pintura al horno color negro, de alta resistencia. 8. Mecanismo plegable: con ensamble mediante tuercas de seguridad, que garantice estabilidad (mesa firme, sin tambaleo) y facilite traslado y almacenamiento.	Unidad	18
Alquiler de sillas plásticas apilables.	1. Tipo: silla plástica apilable, para interior/exterior. 2. Material: polipropileno (PP) o resina plástica de alta resistencia. 3. Color: blanco. 4. Dimensiones mínimas (aprox.): - Altura total: 87,5 cm - Ancho: 46,5 cm - Profundidad: 52,5 cm 5. Condición y uso: superficie lavable, estable, sin fisuras, apta para uso comunitario y eventos. 6. Capacidad de carga sugerida: mínimo 100–120 kg	Unidad	140
Alquiler de sistema de sonido para eventos comunitarios, con operación técnica incluida, para garantizar adecuada amplificación de voz y reproducción de audio durante la jornada.	1. Cabina(s) de sonido: mínimo una (1) cabina activa (amplificada) de 1.000 W de potencia nominal (o equivalente comercial), apta para uso en exteriores o espacios con ruido ambiental. 2. Consola: una (1) consola análoga	Unidad	2

	de mínimo ocho (8) canales, con ganancia, ecualización por canal y salidas principales. 3. Micrófonos: dos (2) micrófonos para voz, preferiblemente inalámbricos UHF para facilitar movilidad; si se suministran alámbricos, deben incluir cables y conectores en perfecto estado y longitud suficiente. 4. Accesorios y energía: cables de audio, soportes/base de micrófono si aplica, extensiones eléctricas, y protección de voltaje (regulador/supresor) para operación segura en campo. Operación y soporte técnico: Un (1) técnico/operario de sonido durante toda la jornada, responsable del montaje, prueba, operación continua y desmontaje, garantizando el correcto funcionamiento del sistema. Incluye prueba de sonido previa al inicio (mínimo 20–30 minutos antes) y ajustes durante la actividad. Condiciones de calidad del servicio: Equipos en buen estado, con mantenimiento vigente, sin ruidos, interferencias ni fallas evidentes. El proveedor deberá contar con capacidad de contingencia (repuesto o solución inmediata) ante eventual falla técnica durante la jornada. Montaje y desmontaje incluidos, con entrega del espacio en condiciones adecuadas.		
Refrigerios para cuatro (4) encuentros, conforme al calendario de reuniones/jornadas extramurales de la Secretaría de Bienestar Social - Migrantes	Suministro de refrigerios para los participantes de las instituciones convocadas a las reuniones y/o jornadas de servicios. Compuestos por: Producto de panadería: de sal o de dulce con proteína o sándwich, Bebida: Jugo natural (300 ml), Fruta o Postre. Presentar 3 alternativas y atender la solicitud de enfoque diferencial cuando así lo requiera la Entidad. Tener en cuenta los siguientes elementos con el objetivo de cumplir con las disposiciones legales de la Alcaldía de Cali y otras disposiciones que buscan promover	Unidad	250

	el uso de empaques sostenibles y reducir el impacto ambiental asociado con el uso de materiales no reciclables. 1. Material de empaque: -Todos los elementos del refrigerio deberán ser entregados en empaques de cartón o materiales reciclables. -Se priorizará el uso de cartón reciclado o materiales biodegradables. 2. Tipos de empaque: -Bebidas: botellas o vasos de papel/cartón reciclable o biodegradables. NO botellas de plástico de un solo uso, NO jugos de caja. -Alimentos Sólidos: cajas o bolsas de cartón para sándwiches, frutas, galletas y otros snacks. Envolturas de papel encerado reciclable o compostable para alimentos individuales. -Cubiertos y servilletas: cubiertos hechos de materiales biodegradables y servilletas de papel reciclado.		
Diseño, producción y entrega de un (1) tapete didáctico denominado “La Ruta de la Integración”, como herramienta pedagógica para jornadas extramurales y espacios de orientación, destinada a facilitar la explicación de rutas, servicios y mensajes clave de integración de manera lúdica y accesible para niñas, niños, adolescentes y personas adultas.	1. Cantidad: 1 unidad. 2. Medidas: 1,50 m x 2,00 m. 3. Diseño: alineado con la línea gráfica institucional definida para el proyecto/Alcaldía (sin uso de logos si aplica la directriz vigente). 4. Tipo: tapete didáctico/educativo de alto tráfico. 5.Material: poliuretano o banner tipo lona flexible de alta resistencia (o equivalente que cumpla las condiciones). Propiedades: 1. Térmico y lavable. 2. Antiderrapante. 3. Totalmente impermeable. 4.Alta durabilidad para uso repetido y alto tráfico. 5. Impresión: digital full color de alta resolución, con colores resistentes al uso y limpieza. 6. Usabilidad: apto para todas las edades (sin piezas sueltas; superficie segura). 7. Accesorio incluido: funda o	Unidad	1

	estuche para transporte y almacenamiento. Entregables verificables: - Tapete final producido y entregado conforme a especificaciones. Aprobación del diseño por parte del equipo SAIV (correo/acta de visto bueno) antes de impresión. - Funda de transporte incluida.		
Diseño, diagramación, producción e impresión de doscientas (200) ruletas pedagógicas orientadas a la difusión de derechos, deberes y/o rutas de atención para población migrante, refugiada y comunidad de acogida, como herramienta didáctica para jornadas extramurales, puntos de atención y actividades comunitarias.	Alcance del servicio (incluye): 1. Diseño del arte y propuesta gráfica. 2. Diagramación y preparación de archivos para impresión y troquel. 3. Impresión a color (policromía), troquelado de piezas, laminado por ambas caras, y ensamble con pin. 4. Entrega final de 200 unidades completamente armadas. Especificaciones mínimas (producto final): 1. Cantidad: 200 unidades. 2. Estructura: ruleta de dos (2) piezas troqueladas: (i) pieza base fija y (ii) pieza giratoria. 3. Medidas troqueladas: Base (externa): 22 x 22 cm. Giratoria (interna): 15 x 15 cm. 4. Material y gramaje: cartulina propalcote/couché 300 g (mínimo) para ambas piezas, o equivalente. 5. Impresión: policromía (full color) de alta resolución (mín. 300 dpi), conforme al arte aprobado. 6. Acabado (obligatorio): laminado/plastificado por ambas caras (2 caras), mate o brillante, para alta durabilidad y resistencia a manipulación frecuente. 7. Troquel: corte limpio, bordes uniformes, sin rebabas. 8. Ensamble: pin/remache (encuadernador) de alta resistencia que garantice giro estable y seguro, sin desprendimientos. 9.Control de calidad: impresión legible, colores consistentes, piezas alineadas, sin manchas, sin rayones y sin despegue del laminado.	Unidad	200

Diseño, diagramación, impresión y reproducción de seiscientos (600) stickers en vinilo adhesivo, con frases y mensajes pedagógicos orientados a prevenir y rechazar situaciones de discriminación hacia personas migrantes (racismo, xenofobia, intolerancia y otras formas de estigmatización). Los stickers se utilizarán como material de sensibilización y cultura ciudadana en jornadas comunitarias, puntos de atención y actividades del proyecto.	Alcance del servicio (incluye): 1. Diseño del arte y propuesta gráfica de mensajes. 2. Diagramación y preparación de archivos listos para impresión. Impresión a color, troquelado/corte individual y entrega por paquetes. Especificaciones mínimas: 1. Cantidad total: 600 unidades, distribuidas así: 2. 300 stickers tamaño celular: 3 x 3 cm (cuadrado) o Ø 3 cm (circular). 3. 300 stickers tamaño computador: 5 x 5 cm (cuadrado/circular Ø 5 cm) o 6 x 3 cm (rectangular tipo “frase”). 4. Material: vinilo adhesivo de alta resistencia (vinilo polimérico o equivalente). 5. Impresión: policromía (full color) de alta resolución. 6. Acabado: laminado transparente (mate o brillante) para mayor durabilidad, resistencia a humedad y rayones. 7. Corte: troquelado/corte individual (kiss cut o corte completo según diseño). 8. Adhesivo: apto para superficies lisas (plástico/metal), con buena adherencia.	Unidad	600
Suministro, alistamiento y entrega de kits en especie dirigidos a líderes migrantes participantes de los procesos de fortalecimiento comunitario, como incentivo funcional para su participación y como apoyo práctico para su trabajo en territorio (jornadas, reuniones y actividades comunitarias). Cada uno de los kist contendra: (1) termo, (1) libreta y (1) Tote Bag	Especificaciones técnicas del termo / botella térmica (500 ml) - Tipo: Botella térmica en acero de doble pared con tapa rosca. - Funcionalidad: evita condensación y goteos; permite insertar cubos de hielo pequeños; mantiene bebidas frías 24 horas y calientes 12 horas. - Capacidad: 500 ml / 17 oz. - Material: acero inoxidable. - Medidas (alto x diámetro): con tapa 26,5 cm x Ø 4,9 cm; sin tapa 25,1 cm x Ø 4,9 cm. - Marcación: láser rotary o impresión digital (preferente); serigrafía hasta 3 tintas con el logo y/o mensaje que indique el Grupo de Atención Migrantes.. - Área de impresión aprox.: Láser rotary 11 x 11 cm; Digital 8 x 20 cm; Serigrafía 20 x 8 cm. Especificaciones técnicas de la libreta mediana (1 unidad por kit)	Unidad	80

	- Tipo: libreta/cuaderno mediano para uso en campo (notas, seguimiento de compromisos, contactos y rutas). - Carátula: Material: propalcote (couché) de mínimo 250 g (recomendado 250–300 g) para mayor rigidez. - Impresión: a color (policromía) en la carátula con mensaje alusivo a la jornada (arte definido y aprobado previamente). - Acabado sugerido: laminado transparente mate o brillante (opcional, pero recomendado para durabilidad). - Hojas internas: 50 hojas internas sin impresión (en blanco). - Papel bond o equivalente, mínimo 70 g (sugerido 75–80 g). - Encuadernación: argollado metálico o anillado/pegado tipo cuaderno (según disponibilidad), garantizando resistencia a manipulación frecuente. - Tamaño de referencia: mediano tipo A5 (aprox. 14,8 x 21 cm) o equivalente comercial. Especificaciones de las totes bags: - Tipo: bolsa ecológica tipo tote bag. - Material: tela (preferible lona / algodón / dril o equivalente de alta resistencia). - Medidas: 36 cm (ancho) x 49 cm (alto). - Cargaderas: integradas en tela, resistentes, aptas para cargar peso moderado (costura reforzada). - Estampado: 1 cara, mensaje alusivo a la jornada (tinta resistente al uso y lavable; técnica tipo serigrafía o sublimación según material). - Color: previa aprobación por el Grupo de Atención a Población Migrante y estampado en color(es) según diseño aprobado. - Calidad: costuras firmes, sin deshilachado, terminaciones limpias.		

ACTIVIDADES CON LOS APORTES DEL ASOCIADO

ACTIVIDAD	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Implementación de la metodología integral de la Escuela de Líderes	Se debe incluir: i) formulación del enfoque conceptual, pedagógico y metodológico; ii) Apoyo de la estructura curricular y de los módulos temáticos; iii) elaboración de herramientas, guías e instrumentos de seguimiento y evaluación; y iv) desarrollo de ocho (8) sesiones formativas dirigidas a Cinco (5) participantes, garantizando la aplicación práctica de la metodología diseñada, la transferencia de capacidades y la sistematización del proceso desarrollado.	Unidad	5	$ 3.065.498	$ 15.327.490
Espacios físicos para realizar talleres y jornada de cierre	Suministro de espacios físicos adecuados para la realización de ocho (8) sesiones de formación de la Escuela de Líderes y una (1) jornada de cierre, con capacidad mínima para treinta y cinco (35) personas, dotados de puestos de trabajo, mesas, sillas y condiciones locativas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas, participativas y comunitarias. Los espacios deberán contar, preferiblemente, con aire acondicionado, además de condiciones de accesibilidad, ventilación, iluminación, comodidad, orden y seguridad, permitiendo el desarrollo de jornadas de capacitación, trabajo grupal, ejercicios pedagógicos, socialización de proyectos y actividades de cierre del proceso formativo.	Unidad	8	$ 400.000	$ 3.200.000
Materiales y/o equipos audiovisuales para talleres y cierre	Video beam, sonido, pantalla, micrófono, computador	Unidad	9	$ 250.000	$ 2.250.000

Conmemoración de finalización / acto de cierre	Organización y realización de una jornada de cierre y conmemoración de finalización de la Escuela de Líderes, orientada a la socialización del proceso desarrollado, la presentación de las iniciativas comunitarias formuladas por las y los participantes, el reconocimiento de los tres mejores proyectos y el fortalecimiento de la integración entre población migrante, refugiada y comunidades de acogida. La actividad deberá incluir los elementos logísticos necesarios para su adecuada ejecución, entre ellos refrigerios para las personas asistentes, mobiliario, apoyo operativo, sonido y demás insumos requeridos para garantizar el desarrollo ordenado, participativo y conmemorativo del evento.	Unidad	1	$ 7.548.360	$ 7.548.360
TOTAL				**$ 11.263.858**	**$ 28.325.850**

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

A. Brindar apoyo en la implementación de la metodología pedagógica y operativa para la Escuela de Líderes, establecida por la Entidad.
B. El suministro de los bienes e insumos requeridos para el desarrollo de las reuniones de articulación, jornadas preparatorias y demás espacios definidos por la entidad, de conformidad con la programación aprobada por la supervisión.
C. La provisión de refrigerios y agua potable para las personas participantes, asistentes, invitados o equipos de apoyo que concurran a las actividades programadas, en las cantidades que determine la entidad de acuerdo con cada jornada. Este componente deberá cubrir, como mínimo, las sesiones formativas, los encuentros comunitarios y la jornada final de socialización de proyectos.
D. La entrega de materiales logísticos y pedagógicos necesarios para las sesiones y eventos, tales como papelería, carteleras, marcadores, cintas,

materiales de sensibilización, insumos para trabajo grupal y demás elementos que permitan el desarrollo adecuado de las actividades programadas.

E. El suministro de kits funcionales dirigidos a las y los participantes de distintos encuentros de integración que se llevarán a cabo durante los diferentes eventos, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del convenio.
F. La realización de las actividades de alistamiento, montaje, apoyo durante la jornada y desmontaje de cada evento o reunión, asegurando que los espacios se encuentren dispuestos de manera previa y oportuna para su adecuado funcionamiento.
G. El suministro, instalación y funcionamiento de equipos de sonido, micrófonos, y demás ayudas audiovisuales requeridas para garantizar el desarrollo pedagógico, la socialización de contenidos y la presentación de proyectos o resultados.
H. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
I. Entregar los bienes e insumos logísticos en el lugar, fecha y hora señalados por la supervisión del convenio, conforme al cronograma de actividades aprobado.
J. Garantizar que los bienes suministrados se encuentren en buen estado, sean idóneos para su uso inmediato y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
K. Asumir por su cuenta los costos de transporte, carga, descarga, instalación, montaje, operación y retiro de los elementos logísticos, sin trasladar costos adicionales al Distrito de Santiago de Cali.
L. Realizar entregas parciales cuando así lo requiera la programación del proyecto, previo acuerdo con la supervisión del convenio.
M. Presentar, cuando sea solicitado por la supervisión, muestras o referencias de los bienes a suministrar, con el fin de verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.
N. Reponer o cambiar, en un término máximo de dos (2) días, los elementos entregados que no sean recibidos a satisfacción o que presenten condiciones inferiores a las requeridas.
O. Disponer del personal suficiente para atender el componente logístico de cada actividad, incluyendo apoyo para montaje, atención del evento, distribución de insumos y desmontaje.

P. Coordinar permanentemente con la supervisión del convenio los requerimientos logísticos de cada actividad, así como informar de manera oportuna cualquier novedad que pueda afectar la ejecución.
Q. Dejar soportes verificables de la prestación del servicio, tales como actas de entrega, registros fotográficos, listados, remisiones o cualquier otro documento que permita la trazabilidad del gasto y la verificación del cumplimiento.
R. Realizar un **Taller o sesión formativa adicional sobre Mecanismos de Resolución de Conflictos**, que comprende la preparación metodológica, facilitación profesional, disposición de espacio, ayudas audiovisuales, material pedagógico, refrigerios, apoyo logístico, evaluación y sistematización de resultados.
S. Realizar un **Taller o sesión formativa adicional sobre Protección Internacional y Refugio de la Población Migrante**, que comprende la preparación metodológica, facilitación profesional, disposición de espacio, ayudas audiovisuales, material pedagógico, refrigerios, apoyo logístico, evaluación y sistematización de resultados.
T. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del equipo técnico institucional designado para su acompañamiento y supervisión.
2. Implementar las actividades previstas en el convenio conforme a las especificaciones técnicas, metodológicas y operativas descritas en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, los cronogramas acordados y los resultados esperados.
3. El asociado se compromete a ejecutar las actividades y suministrar los bienes e insumos contemplados en el convenio conforme al presupuesto y especificaciones acordadas, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia del convenio.
4. Permitir al Distrito de Santiago de Cali, a través del equipo técnico designado, realizar el seguimiento y verificación de las actividades, bienes y resultados en cualquier momento de la ejecución del convenio.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación en las condiciones de calidad, oportunidad y compromisos definidos, articulando sus capacidades técnicas, metodológicas y comunitarias con las

responsabilidades institucionales del Distrito de Santiago de Cali.

6. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el convenio.
7. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
8. Cumplir con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
12. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado.
13. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
14. Realizar las entregas en el término señalado, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales de los insumos previo acuerdo con el supervisor del convenio.

15. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta el Distrito por conducto del funcionario designado para su supervisión.
17. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.
18. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.
19. Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución.
20. Entregar al supervisor del convenio, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

1. Definir y suministrar al asociado la metodología pedagógica, lineamientos técnicos, contenidos y orientaciones institucionales requeridas para el desarrollo de la Escuela de Líderes.
2. Aprobar el cronograma general de actividades y comunicar oportunamente cualquier modificación que se requiera durante la ejecución del convenio.
3. Coordinar con el asociado la programación de reuniones de articulación, jornadas preparatorias, encuentros comunitarios y demás actividades previstas para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Convocar y promover la participación de la población objetivo, líderes comunitarios, organizaciones sociales y demás actores que deban intervenir en las actividades del convenio.
5. Revisar, validar y aprobar oportunamente los informes, soportes, actas, productos y demás documentos presentados por el asociado para la ejecución y seguimiento del convenio.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas.
7. Emitir oportunamente los conceptos, aprobaciones, vistos buenos y certificaciones requeridas para la ejecución del convenio y para el trámite de los pagos correspondientes.
8. Recibir a satisfacción los bienes, servicios, informes y demás productos entregados por el asociado, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Custodiar y conservar la documentación relacionada con la ejecución del convenio conforme a las normas de gestión documental aplicables.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, del convenio y de los documentos que hacen parte integral del mismo

Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del convenio
En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES: Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio de Asociación atiende a la suma del aporte de la Entidad para la ejecución del mismo, el cual asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($188.839.000). Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del objeto convenido, así como los gastos inherentes a la suscripción, perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del convenio, incluyendo, entre otros, la constitución y mantenimiento de garantías, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Asociado efectuará una contrapartida o aporte propio destinada al cumplimiento de las actividades y metas previstas en el presente Convenio de Asociación, discriminada de la siguiente manera:

Contrapartida inicial: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.325.850), correspondiente al aporte inicialmente ofrecido por el Asociado, el cual será efectuado en especie.

Aporte adicional equivalente al cinco por ciento (5%): DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($10.858.243), correspondiente al aporte adicional ofrecido por el Asociado, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total inicialmente establecido para el Convenio de Asociación. Este aporte adicional será destinado igualmente al cumplimiento de las actividades, obligaciones, metas y demás componentes previstos para la ejecución del objeto convenido y será efectuado en especie.

En consecuencia, el valor total de la contrapartida o aporte del Asociado asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($39.184.093), resultado de la sumatoria de la contrapartida inicial de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.325.850) y el aporte adicional de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($10.858.243).

En consecuencia, el valor total del Convenio de Asociación, correspondiente a la sumatoria del aporte de la Entidad y la totalidad de los aportes en especie del

Asociado, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($228.023.093).

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se encuentra respaldado en los siguientes Certificados de Depósito Presupuestal:

Número: 3500276519
Fecha de Expedición: 27 de julio de 2026 **Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2026 **Valor:** $57.660.000
Compromiso que respalda:

4146/1.3.1.1.06.03/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010122 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Donación Fundación Conrad N.Hilton/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas

Número: 3500267906
Fecha de Expedición: 22 de abril de 2026 **Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2026 **Valor:** $131.179.000
Compromiso que respalda:

4146/1.3.1.1.06.03/2.3.2.02.02.009/61010020003/BP260054201010122 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Donación Fundación Conrad N.Hilton/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Modalidad de pagos parciales hasta agotar el monto del convenio, mediante acuerdo con la cantidad de bienes y servicios entregados en el período, previa presentación de factura y documentación soporte en los tiempos adecuados, con el Visto Bueno del Supervisor del convenio y permitidos por la Secretaría de Hacienda.

Dicho aporte del distrito estará destinado para la realización de las actividades del proceso

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar el valor del convenio, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012,

respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de Terminación.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍAS DEL PROCESO: Con el fin de brindar claridad a los oferentes respecto de la constitución de las garantías exigidas en el presente Convenio de Asociación, se informa que, independientemente de las fechas que eventualmente hayan sido reflejadas en algunos campos de la plataforma SECOP

II durante las diferentes etapas del proceso, la expedición de las pólizas deberá sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en la minuta del convenio y a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Bienestar Social al momento de la legalización del mismo.
En consecuencia, el asociado seleccionado deberá constituir una garantía única a favor de entidades estatales que contenga los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

1. **Cumplimiento del Convenio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia comprendida entre el quince (15) de septiembre de 2026 y el treinta (30) de mayo de 2027.
2. **Calidad del Servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia comprendida entre el quince (15) de septiembre de 2026 y el treinta (30) de mayo de 2027.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia comprendida entre el quince (15) de septiembre de 2026 y el treinta (30) de noviembre de 2029.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia comprendida entre el quince (15) de septiembre de 2026 y el treinta (30) de noviembre de 2026.

Las pólizas deberán ser expedidas y presentadas conforme a las condiciones aquí descritas para efectos de su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Bienestar Social, prevaleciendo estas condiciones sobre cualquier referencia temporal que por error material o de configuración haya podido registrarse en la plataforma SECOP II.

Las garantías aquí expuestas deberán ser expedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, en razón al objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del

incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	El 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.5,1- 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones que la deriven.	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: NIGERIA RENTERÍA LOZANOC.C. No. 43.533.953 de Medellín Secretaria de Despacho Cargo: Secretaría de Bienestar Social Dirección: Avenida 2 Norte #10-70, piso 5 CAM, Santiago de Cali Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE - NIT. 900.163.623-2 Nombre: DIANA MARCELA CORREA SALAZAR C.C. No. 38.792.947 de Tuluá Valle Cargo: Representante Legal Dirección: DG 26 C 73 73 BRR MARROQUIN II Teléfono 6024021876-3164336237 Correo electrónico: bartolomecarlos@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, invitación, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 7. El ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto. 8. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SANTIAGO DE CALI DISTRITO Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá ampliar el plazo para la ejecución del objeto del presente Convenio, una vez emitido y estudiado el concepto del SUPERVISOR, ante la solicitud justificada presentada por el ASOCIADO con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del Convenio y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que puedan causar demora en el desarrollo del objeto del Convenio; b) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; c) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL considere suficientes para conceder la prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con la Ley 80 de

1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del ASOCIADO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por el ASOCIADO a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará a cargo del SUPERVISOR, que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500276519 del 27/07/2026 y 3500267906 22 de abril de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD,	EL ASOCIADO,
(Firmado electrónicamente)	(Firmado electrónicamente)
NIGERIA RENTERÍA LOZANO C.C. No. 43.533.953 de Medellín Secretaria de Despacho SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	DIANA MARCELA CORREA SALAZAR C.C. No. 38.792.947 de Tuluá Representante Legal CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE NIT. 900.163.623-2

Proyectó: Robinson Humberto Zabala Mondragóin. – Contratista
Revisión: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal – Contratista
Sebastián Arias de la Cruz- Contratista
Krysthian David Ramírez Munevar Jefe de Oficina UAG (E)